## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

**Concejal-secretaria:** 

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

<u>Interventor general</u>:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

D. José Domingo Gallego Alcalá

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

Siendo las nueve horas y cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5334/2021, de dos de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE Y LOS DÍAS 17, 23 Y 30 DE AGOSTO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

- 3.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE JULIO 2021.
- 4.- CONTRATACIÓN.- CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTENERIZACIÓN SOTERRADA MEDIANTE RENTING (AVM.SUM.01.20)
- 5.- ASUNTOS URGENTES.
- 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE Y LOS DÍAS 17, 23 Y 30 DE AGOSTO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO. La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las acta indicadas, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 27 de agosto al 2 de septiembre, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5227 y el 5333, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.
- 3.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE JULIO 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe del tesorero accidental, de 26 de agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"Francisco Pinazo Gómez, Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a julio de 2021, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

**PRIMERO.-**La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo

establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones", tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18,5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local", así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932..

Con fecha 12 de mayo 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de abril de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local", así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021012983.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como mandamientos ejecución, embargos, de administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.



c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de "no mercado" que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha, son las siguientes:
- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz). Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

**b)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

- 2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.
- 3. La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
  - a. Por cada entidad (individual):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- √ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
  - b. Por el sector Administraciones Públicas (global):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
  - 4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:
  - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Mes de referencia: Julio 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)

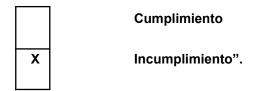
Sector Admones. Públicas	2.117.327,38	6.773.658,38	<mark>121,68</mark>

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

#### **RESULTADO DEL INFORME:**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de julio 2021 se desprende el siguiente resultado:

# PMP global



4.- CONTRATACIÓN.- CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTENERIZACIÓN SOTERRADA MEDIANTE RENTING (AVM.SUM.01.20).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa de fecha 21 de julio de 2021, para que por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención General, se adopte resolución sobre el asunto indicado, en base a los siguientes:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2020, reunida en sesión ordinaria, por la que se adopta la **aprobación del** 



**expediente** de contratación del "Suministro e instalación de equipos de contenedores soterrados, mediante renting (AVM.SUM.01.20)", la aprobación del gasto plurianual y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, a realizar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, sin lotes y pluralidad de criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** Visto **anuncio de licitación** del contrato publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), el día 21/01/2021, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 18 de febrero de 2021.

**TERCERO:** Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 24 de febrero de 2021, de apertura y calificación administrativa del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" presentado por la única empresa licitadora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

**CUARTO:** Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 2 de marzo de 2021, de apertura de la subsanación presentada y admisión del licitador, en el que consta en su punto sexto:

"SEXTO: La Mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, acuerda la admisión del licitador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A, procediendo a comunicárselo a través de la PLACSP."

**QUINTO:** Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 9 de abril de 2021, de valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes y apertura del sobre criterios valorables en cifras o porcentajes, en el que consta en su punto quinto:

"QUINTO: La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, realizar la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes de la oferta presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de conformidad con el informe Técnico del Jefe de Servicio de Medio ambiente transcrito, dándole la puntuación de 28 puntos."

**SEXTO:** Visto el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 16 de abril de 2021, sobre la valoración de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y propuesta de adjudicación, en el que consta:

"(...) **QUINTO:** A continuación, a Mesa de Contratación procede a **valorar y clasificar la única oferta presentada,** conforme a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fechas 17/03/21 y 12/04/21.

Criterios de adjudicación	Puntuación
Criterios no valorables en cifras o porcentajes	28,00
Criterios valorables en cifras o porcentajes	60,89
Total puntuación	88,89

**SEXTO:** Seguidamente, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **proponer como adjudicatario** al siguiente licitador:

CONTRATISTA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	
CIF	A48265169	
PRECIO DEL CONTRATO (alquiler + mantenimiento)	941.171,76 €	
IVA	197.646,07 €	
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	1.138.817,83 €	
PUESTA A PUNTO PARA CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS NO RENOVADOS	1 (un) equipo de contenerización soterrada no suministrados	
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO RENOVADOS	1 (un) equipo de contenerización soterrada no suministrados	
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	88,89 PUNTOS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 MESES	

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:

**SÉPTIMO:** Finalmente, la Mesa acuerda que se eleve la propuesta de adjudicación al órgano de contratación y se continúe con el procedimiento de licitación, de conformidad con el art. 150.2 LCSP.

(...)".

**SÉPTIMO:** Visto documento talón de cargo de constitución de **garantía definitiva** mediante aval bancario, con n.º de operación 202100032809, de fecha 30/06/2021, por importe de 47.058,59 €.

<sup>-</sup> Ha obtenido la mejor puntuación de la suma total de puntos, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.



**OCTAVO:** Visto el **informe jurídico favorable de la Oficina de contratación**, de fecha 16/07/2021, sobre la comprobación de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., previa a la adjudicación del contrato de suministro de referencia".

Vistos los informes que obran en el expediente, entre ellos, el informe jurídico del técnico de administración general de la Oficina de Contratación, de fecha 16 de julio de 2021, con la conformidad del jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, en base al cual: "una vez comprobada por la Oficina de Contratación la documentación administrativa presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en el presente procedimiento de contratación junto con la recopilada de oficio, se puede concluir que se encuentran todos los documentos requeridos en el PCAP previos a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipos de contenedores soterrados mediante renting (AVM.SUM.01.20)".

Y visto que consta el informe del Sr. interventor General de 30 de agosto de 2021 por el se fiscaliza de conformidad el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

- 1º.- DECLARAR válido el acto de licitación.
- **2º.- ACEPTAR la propuesta de adjudicación** realizada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16/04/2021, adhiriéndose ese órgano de contratación a la motivación de la misma.
- **3°.- ADJUDICAR** el contrato de "Suministro e instalación de equipos de contenedores soterrados, mediante renting (AVM.SUM.01.20)" al siguiente licitador, por haber obtenido la mejor puntuación, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales:

CONTRATISTA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		
CIF	A48265169		
PRECIO DEL CONTRATO (alquiler + mantenimiento)	941.171,76 €		
IVA	197.646,07 €		
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	1.138.817,83 €		
PUESTA A PUNTO PARA CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS NO RENOVADOS	1 (un) equipo de contenerización soterrada no suministrados		
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO RENOVADOS	1 (un) equipo de contenerización soterrada no suministrados		
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	88,89 PUNTOS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 MESES		
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO			

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:

- 4°.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 153 LCSP, siendo requerido en su momento para ello a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **5°.- DESIGNAR** como **Responsable del contrato**, en virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco M. Rodríguez Fernández o, en los casos de ausencia o enfermedad, persona que le sustituya.
- 6°.- DESIGNAR como Responsable del Contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales (RC-PRL) a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al titular del Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento.

<sup>-</sup> Ha obtenido la mejor puntuación de la suma total de puntos, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.



- **7°.- PUBLICAR** la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- **8°.- PUBLICAR,** una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, así como, publicar en el DOUE el anuncio de formalización del mismo a más tardar 10 días después de la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.3 LCSP.
- 9°.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al único licitador presentado que ha resultado ser el adjudicatario, comunicándosela, asimismo, al Responsable del Contrato, a la Oficina de Contabilidad, a la Intervención General Municipal para su conocimiento y efectos, y al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 LCSP.
- **5.- ASUNTOS URGENTES.** No se presenta ninguno.
- 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del edicto n.º 6844/2021, publicado en el BOP n.º 165 de 30 de agosto de 2021, sobre bases reguladoras y convocatoria de XVIII CONCURSO DE PINTURA Y POESÍA "ARTE A CAMPO ABIERTO" LOS PEPONES 2021.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.